

## INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
Anonimo  
1  
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co  
Radicado: SNR2024ER078475  
Fecha: 2024-07-10 18:06:31  
Respuesta: SNR2024EE068840  
Fecha respuesta: 2024-07-24 12:26:30



## SOLICITUD

Asunto: acceso ala informacion

Descripción: cordial saludo mediante la siguiente solicito me puedan permitir el acceso al expediente SAJ-0627-2023 del radicado SNR2023ER084558, proceso que se encuentra en segunda instancia de la oficina de registros públicos de Medellín norte matricula inmobiliaria 01N-138986,

**Respuesta: SNR2024EE068840**

Bogotá, 24 de julio de 2024

Señor(a)  
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER078475

Respetado(a) señor(a):

Teniendo en cuenta el Derecho de Petición de la referencia donde solicita información sobre *“solicito me puedan permitir el acceso al expediente SAJ-0627-2023 del radicado SNR2023ER084558, proceso que se encuentra en segunda instancia de la oficina de registros públicos de Medellín norte matricula inmobiliaria 01N-138986...”*

En cuanto a su petición, le comunicamos que en nuestra oficina se adelanta proceso en segunda instancia y que una vez revisada la base de datos en la cual se radican los recursos y demás documentos inherentes a éstos, se observó que el aludido recurso fue recibido en la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral. Una vez radicado se le asignó como número de expediente el SAJ- 627-23, vinculado al folio matricula inmobiliaria 162-12815. Oficina de Registro de Medellín Norte. Actualmente el proceso se encuentra en estudio próximo a evacuación mediante resolución en firme. Se debe tener en cuenta los siguientes argumentos:

1. Revisada la base de datos de la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral se evidencia que los recursos de Apelación presentados fueron radicados el 6 de julio de 2023 bajo el radicado SNR2023ER084558 y SNR2023ER085724. Ahora bien, es pertinente destacar que al radicado del expediente SAJ- 627-23 le anteceden otros contentivos de recursos de alzada y de queja provenientes de las 195 Oficinas de Registro de instrumentos Públicos del país, cuyo ejercicio debe atender a la

aplicación directa de los mandatos de igualdad material derivados de los incisos 2 y 3 del artículo 13 constitucional, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el orden de los turnos con respecto a la expedición resolución de fondo de los recursos de apelación y de queja, solicitudes de revocatoria directa, desistimientos y demás actuaciones administrativas previstas en el estatuto registral y el propio CPACA no puede alterarse, siendo necesario respetar su orden de llegada o sistema de turnos.

2. Complejidad del Expediente: En atención al análisis de todos y cada uno de los documentos se hace necesario un estudio exhaustivo de los mismos. Es decir, una diligencia razonable.

Una vez se expida la decisión por medio del acto administrativo, se notificará de conformidad a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

Finalmente, le comunicamos que no podemos indicar un término perentorio para dar respuesta de fondo a su recurso de apelación, el Estatuto Registral (Ley 1579 de 2012) no ordena un término para resolver los recursos de segunda instancia, Siendo un procedimiento reglado debe adelantarse una actuación por cada recurso, con observancia de las formalidades propias de la ley procesal (CPACA). Para resolver cada recurso interpuesto, los expedientes se tramitan en estricto orden de ingreso, tornándose inadmisibles saltarse los turnos preestablecidos para la atención de las peticiones o recursos de otros administrados, sin que exista un criterio razonable que implique darle prelación a algún ciudadano en especial, pues, ante la administración todos se encuentran en igualdad de condiciones, pero trabajando con personal calificado y realizando un estudio diligente a los recursos presentados buscamos resolver de manera oportuna la decisión de este.

Quedamos a disposición para cualquier colaboración o información adicional que se requiera en el curso de esta diligencia, en aras de garantizar el debido proceso y la adecuada atención a las solicitudes de los ciudadanos en materia registral y jurídica.

Esta respuesta se envía también al correo electrónico: [oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co)

Atentamente,

**SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

FERNANDO ALBERTO ACOSTA ARAUJO

Proyecto: FERNANDO ALBERTO ACOSTA ARAUJO

Fecha de respuesta: 2024-07-24 12:26:27

Superintendencia de Notariado y Registro